RESOLUCIÓN No. 0224 **06 FEB 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICAL, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA – EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCION"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – REGIONAL BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades previstas en la Ley 75 de 1968, Ley 7 de 1979, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente las conferidas en el Manual de Contratación del ICBF y la Resolución No 5580 de fecha 15 de julio de 2013, por la cual se hace el nombramiento de Directora y posesionada del cargo mediante acta de posesión No. 000191 del 15 de julio de 2013.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el ICBF conforme al Artículo 21 de la Ley 7 de 1979, y el decreto 1084 de 2015 el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 puede celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública y reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto.

Que, las Orientaciones que impartieron por la Directora de Primera Infancia y la Subdirectora General de la Sede de la Dirección General del ICBF para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integrales Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral para la contratación de la prestación de los servicios de la educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de (...) **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL** para la vigencia 2025, las cuales fueron impartidas mediante el memorando con radicado **20251600000002353 de fecha 15 de enero de 2025** con asunto: *Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de* ***CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL-CDI, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR,***

PUBLICA

RESOLUCIÓN No. 0224 06 FEB 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICAL, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA – EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCION"

Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y ***HOGARES INFANTILES*** y el memorando con radicado **20251600000007493 de 29 de enero de 2025** con asunto: Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2.

Que la Dirección Regional Bogotá procede a adelantar el proceso de contratación teniendo en cuenta las orientaciones brindadas en relación con el proceso de contratación para el caso de las ZONAS NO ASIGNADAS y ZONAS SIN ASIGNACIÓN, identificadas en el informe como "Terminación sin asignación" y "Zona sin postulación", este se adelantará a través de invitación cerrada de acuerdo con los señalado en el literal a) y h) del articulo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de contratación vigente del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR MO1. ABS versión 6 de fecha 31/07/2024, el cual establece:

CAPITULO III
RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR

ARTÍCULO 32. GENERALIDADES*. Los servicios de bienestar familiar son aquellos que tienen por objeto el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar y comunitario.*

PUBLICA

RESOLUCIÓN No. 0224 06 FEB 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICAL, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA – EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCION"

(...) ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). *Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:*

"(...) a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio. (...)

h). (...) independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Oferentes, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: (...) y HOGARES INFANTILES. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado.

Que de conformidad al manual de contratación en su ***ARTICULO 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).*** *del Manual de Contratación vigente y el "PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1" y se conformara el comité evaluador para verificar los requisititos mínimos.*

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0224 06 FEB 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICAL, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA – EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCION"

Que de conformidad con lo señalado en el manual de contratación y las directrices impartidas mediante con radicado **No 20251600000002353 del 15 de enero de 2025 y No 20251600000007493 de 29 de enero de 2025**.

> *(...)En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral durante la vigencia 2025, se imparten las siguientes orientaciones para el perfeccionamiento de los contratos de aporte según el Manual de Contratación vigente.(...)*

Que la suscripción de los contratos de aporte se rige por el Estatuto de la Contratación pública según lo previsto en el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1084 de 2015, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente del ICBF y demás disposiciones reglamentarias

Que los contratos resultantes del presente proceso de selección tendrán un plazo de ejecución hasta el **30 de septiembre de 2025** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, refiere la conformación del comité evaluar en los siguientes términos**:**

> **"*Comité* evaluador.** *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas*

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0224 06 FEB 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICAL, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA – EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCION"

en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley".

Que en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. de la ley 1082 de 2015 esta Dirección determino conformar el comité evaluador por parte de la Dirección Regional, de conformidad con las directrices impartidas mediante los **memorandos No 20251600000002353 del 15 de enero de 2025 y 20251600000007493 de 29 de enero de 2025** emitido por la Subdirección General y la Direccion de Primera Infancia, con asunto *"Orientaciones para la contratación por el procedimiento de invitaciones cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de* ***Centros de Desarrollo Infantil CDI , Educación Inicial en el Hogar,*** *Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y* ***Hogares Infantiles"***

Que es imperativo dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de contratación de la administración pública existen, en consecuencia, se hace necesario conformar el comité evaluador para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de Centros de Desarrollo Infantil CDI , Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles **hasta el 30 de septiembre del 2025.**.

Que la directora Regional con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el memorando de orientaciones **No 20251600000002353** del 15 de enero de 2025 y **20251600000007493** de 29 de enero de 2025, se conformará el comité evaluador designación realizada por la Ordenadora del Gasto, la Coordinadora del Grupo de

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0224 06 FEB 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICAL, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA – EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCION"

Contratación, la Coordinadora del Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición y profesionales de cada uno de los grupos.

Que la Regional Bogotá conformará el comité evaluador para verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación jurídicos, técnicos, administrativos, financieros, de experiencia e infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas para contratar; verificación que se realizará con los profesionales de los Grupos de Contratación y Ciclos de Vida y Nutrición asignados mediante el presente documento.

Que de conformidad con la normativa existente los miembros del comité evaluador estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese, el comité evaluador de la Regional Bogotá para el proceso de Contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de **HOGARES INFANTILES - CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR" hasta el 30 de septiembre del 2025.** A través del articulo 35 causales para invitar por invitación cerrada (IC) dando aplicabilidad a los literales a y h del Manual de Contratación del ICBF.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité evaluador para el presente proceso será integrado por:

RESOLUCIÓN No. 0224

06 FEB 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICAL, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA – EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCION"

YOLANDA BRAVO ROJAS COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACION	LAURA VALENTINA MORRON MEJIA	ABOGADA	MODALIDAD ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	EVALUADOR REQUISITOS JURIDICOS
KAREN MAINORY MARTINEZ ROA COORDINADORA GRUPO DE ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN	FLOR MARINA VELA RUBIANO NIDIA MARTINEZ MONTEALEGRE EDELMIRA ATARA GIL RUT CARDENAS EDUARD GAMBA ROBAYO LUZ MIRIAM MARTINEZ RODRIGUEZ FABIO DAVID RAMIREZ CASTRO LINA MARIA SUAREZ JAIMES TATIANA ANDREA DIAZ NOVA	SPICOSOCIALES	MODALIDAD ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	EVALUADOR REQUISITOS TECNICOS

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0224 06 FEB 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICAL, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA – EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCION"

	YENNI LUCERO GIL PARRADA			
	HERNAN DARIO JIMENEZ GONZALEZ WILSON ANDRES GOMEZ SANTAMARIA HEINRICH WILHELM KRAMARSKI CHARRY NICOLÁS ALFONSO GARZÓN RONCANCIO DIANA MARCELA CARREÑO CORREA JULIAN RODRIGO HERNANDEZ SEPULVEDA LUIS ALVARO HERMOSA	FINANCIEROS	MODALIDAD HOGARES INFANTILES	EVALUADOR REQUISITO FINANCIERO

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 270 de la Constitución política, articulo 100 de la Ley 134 de 1994, Ley 850 de 2003 y en Decreto 1082 de 2015, las veedurías ciudadanas, podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación vigilando que en el mismo se realice de acuerdo con los criterios legales.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0224 06 FEB 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICAL, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA – EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCION"

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta providencia, publíquese en la página WEB del SECOP II de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, D.C., a los

06 FEB 2025

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Director Regional ICBF
Regional Bogotá

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yolanda Bravo Rojas – Coordinadora Grupo de Contratación.		06/02/2025
Aprobó y control legal	Yolanda Bravo Rojas – Coordinadora Grupo de Contratación.		06/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

PÚBLICA